



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C. LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ DAVID GARCÍA VÁZQUEZ** EN SU CARACTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** Y EL **C. TSU. RAFAEL HERNANDEZ GUTIERREZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, **AUTOS SS DE LEON S.A. DE C.V.** A TRAVES DE SU APODERADO LEGAL EL **C. RAY IAN CARLO HERRERA SOTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1. SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTICULO 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 24 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2. EL **C. LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2021 Y QUE CONSTA EN EL ACTA NO. 2.

I.3. EL **C. LIC. JOSÉ DAVID GARCÍA VÁZQUEZ**, ASISTE A LA FIRMA DEL PRESENTE EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4. EL **C. TSU. RAFAEL HERNANDEZ GUTIERREZ** ACUDE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA** EN VIRTUD DE QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- CONTRATO ADJUDICADO EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 69 DE FECHA 12 DE AGOSTO DEL 2024 MEDIANTE LA LICITACIÓN **NO. MDH/CA/ITP/CAMIONETAS/2024-01**, PARA LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

I.6. SE CUENTA CON RECURSOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON LA PARTIDA CONTABLE: **5410 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2524822100 Y CENTRO GESTOR 31111M120070100.**



I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) ES MDH850101GTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS HÉROES NO. 77, DEL FRACCIONAMIENTO SAN CRISTÓBAL, CÓDIGO POSTAL 37800, EN ESTA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. SER PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2. SEÑALAR COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS ACTOS CONCERNIENTES AL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS #1430, COL. GRANJAS EL PALOTE, C.P. 37130, LEON, GTO.

II.3. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE R.F.C. ASL160408U49.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR SU LIBRE Y PLENA VOLUNTAD, DE BUENA FE Y SIN QUE EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO EN LA VOLUNTAD Y/O EN EL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.3. SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO CON LA INTENCIÓN DE LOGRAR EL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE ACUERDAN SUJETAR SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO. MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA ADQUISICIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL SIN IVA
7	FORD F-150 XL DOBLE CABINA V6 4X2 MODELO 2023 COLOR BLANCO DE FABRICA EQUIPADAS, PINTADAS Y BALIZADAS CONFORME LO SOLICITADO EN EL ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.	1,016,379.31	\$7,114,655.17
	SUBTOTAL		\$7,114,655.17
	IVA		\$1,138,344.83



		\$8,253,000.00
	TOTAL	
	GARANTIA 10% DEL TOTAL	\$826,000.00



LAS DEMÁS CARACTERISTICAS SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA CONVOCATORIA (ANEXO 1).

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE **\$8,253,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, PRECIO QUE DEBERÁ DE PERMANECER FIRME DESDE EL MOMENTO DE LA PROPUESTA HASTA HABER CUMPLIDO LA ENTREGA DEL MISMO.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE MANERA DE **UNICA EXHIBICIÓN** POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO HAYA COMUNICADO "EL PROVEEDOR" A "EL MUNICIPIO". EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE UN CAMBIO DE CUENTA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE NO SEA CONSECUENCIA, NI IMPLIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, BASTARÁ CON QUE LO COMUNIQUE POR ESCRITO AL "EL MUNICIPIO".

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA DESIGNADA POR: "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DATOS:

CUENTA DE BANCO: 0163730520101 / CLABE: 030225900008230549 / BANCO: DEL BAJIO

PREVIA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- DE LAS GARANTIAS. "EL PROVEEDOR", GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES A "EL MUNICIPIO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$825,300.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

LA FIANZA OTORGADA SERÁ CONSERVADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERIA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTIA REFERIDA.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR A SU ENTERA RESPONSABILIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", LA ADQUISICIÓN DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA SE ENTREGARÁ EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADO EN CALZADA DE LOS HÉROES NO. 77, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTÓBAL, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

SEXTA.- EL "PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LA APLICACIÓN, EJECUCIÓN, REALIZACIÓN Y PROMESA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.



SEPTIMA.- VIGENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, **DE 30 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.**

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL, DEL 5% MENSUAL DEL VALOR DE ESTE CONTRATO, LA CUAL SE CUBRIRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS SEAN EFECTIVAMENTE ENTREGADOS A **"EL MUNICIPIO"**, O BIEN, HASTA SU RESOLUCIÓN JUDICIAL.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER BAJO NINGÚN TÍTULO, FORMA O MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS EN SU FAVOR Y A SU CARGO, RESPECTIVAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DEL **"MUNICIPIO"**.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL MUNICIPIO"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) CUANDO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- B) SI **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- C) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE DOCUMENTOS APÓCRIFOS PARA EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN.
- D) SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS REQUERIMIENTOS DEBIDAMENTE CONVENIDOS PARA EL PRESENTE CONTRATO.
- F) CUANDO EXISTA IMPERICIA O NEGLIGENCIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- G) SI **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLE EL PLAZO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA.
- H) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE, TRASPASA O EN CUALQUIER FORMA ENAJENARE, TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.
- I) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** SIMILAR A LAS ARRIBA DESCRITAS QUE DERIVEN DE LA TRANSGRESIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, Y A LAS ÓRDENES DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, LAS QUE SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) LA CULMINACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) EL ACUERDO DE AMBAS PARTES.
- D) CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; Y,
- E) POR INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN.



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.
- C) CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- D) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) EN GENERAL, CUANDO EL PRESTADOR INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.

CONVENIDA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ DERECHO DE RECIBIR DE "EL MUNICIPIO" EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN. LAS PARTES PODRÁN EN TODO MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHAS MODIFICACIONES Y OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

ASÍ MISMO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO TODOS LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTEN AL MISMO, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN. LAS PARTES DE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDO EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS PARTES DEBERÁN USAR EL MEDIO QUE ASEGURE SU RECEPCIÓN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE TENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS POR "EL MUNICIPIO".

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "EL MUNICIPIO"; LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ES PROPIEDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL PRODUCTO QUE RESULTE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ES EXCLUSIVO DE "EL MUNICIPIO" QUIEN SERÁ TITULAR DE TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL QUE SE CAUSEN.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PROVEEDOR" UTILICE PERSONAL AUXILIAR EN EL SERVICIO DE SUS ACTIVIDADES,



ATENDIENDO AL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE “EL PROVEEDOR”, POR TANTO, QUEDARÁ A CARGO DEL MISMO TODAS LAS RESPONSABILIDADES JURÍDICAS PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE LO AUXILIE Y QUE NO LE SEA PROPORCIONADO POR “EL MUNICIPIO”.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL MUNICIPIO” NO ADQUIERE CARÁCTER LABORAL CON “EL PROVEEDOR” NI CON LOS TRABAJADORES QUE ESTE ÚLTIMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARÁ A “EL MUNICIPIO” BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA COMO PATRÓN, NI SIQUIERA SUSTITUTO, Y “EL PROVEEDOR” LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA MATERIA QUE EN SU CASO LLEGARA A GENERARSE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DEL MISMO.

DÉCIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE SUJETARÁN A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, Y DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE LES CORRESPONDA POR SUS DOMICILIOS PRESENTES Y/O FUTUROS.

PARA LA CONSTANCIA LEGAL LAS PARTES DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO AL CALCE DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO, MISMOS QUE LO SUSCRIBEN AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO; CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO; A LOS 13 DE AGOSTO DEL 2024.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DAVID GARCÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “EL PROVEEDOR”

AUTÓS S.S. DE LEÓN S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL
EL C. RAY IAN CARLO HERRERA SOTO

POR “EL SECRETARIO”

C. TSU. RAFAEL HERNANDEZ GUTIERREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA